

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular con medidas previas de la radicación. Informando que la apoderada de la parte demandante solicita la reactivación del proceso. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA	: INTERLOCUTORIO No. 261
AREA	: CIVIL
RADICACION	: PARTIDA No. 2019-00072-00

VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte actora, de reactivar el presente proceso por incumplimiento en lo pactado, por ser procedente, se accederá a lo peticionado y en consecuencia se ordenará su reactivación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 163 del C.G. del P. y por consiguiente se continuará con la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado FERRETERÍA LA CALOTEÑA de propiedad del demandado **ALEXANDER AGUDELO RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 14.605.510, con matrícula N° 142045, ubicado en la carrera 6 # 14 -2 del barrio la unión del Municipio de Caloto – Cauca.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA;

RESUELVE

PRIMERO: PROCEDER a reanudar el presente proceso al tenor de lo dispuesto en el artículo 163 del C. G. del P.

SEGUNDO: PROCEDER con la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado FERRETERÍA LA CALOTEÑA de propiedad del demandado **ALEXANDER AGUDELO RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 14.605.510, con matrícula N° 142045, ubicado en la carrera 6 # 14 -2 del barrio la unión del Municipio de Caloto – Cauca.

TERCERO: COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA, con amplias facultades para subcomisionar y para llevarla a cabo, así como la de allanar si fuere necesario, reemplazar al secuestre, fijar honorarios.

CUARTO: NOMBRAR como secuestre a la sociedad RAMOS PERAFAN ASESORÍAS S.A.S. identificada con NIT. 901.014.214. quien puede ser notificado en la CALLE 10 14 A 20 BRR LA JOYITA, celular 3117043146 y correo electrónico oscaravaluosyasesorias@hotmail.com. Comuníquese.

QUINTO: Expídase el despacho comisorio con los anexos del caso.

NOTIFÍQUESE



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA

JUEZ